

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS E INGENIUM COLOMBIA S.A.S.

CONTRATO N° 115-2026

Entre los suscritos a saber, **FELIPE ANDRÉS ARRÁZOLA GUERRA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 72.283.142, quien actúa en su calidad de Representante Legal de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, sociedad de economía mixta del orden nacional, sujeta al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el número de identificación tributaria **860.002.400-2**, legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 2.146 de agosto seis (06) de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), otorgada en la Notaría Sexta del Círculo Notarial de Bogotá D.C., todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que en adelante se denominará **LA PREVISORA S.A.**, de una parte, de la otra **ADRIANA LUCIA ESCOBAR CASTAÑEDA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 1.069.734.144 de Fusagasugá, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad **INGENIUM COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT. 900.500.876-5, constituida mediante documento privado de fecha diecisiete (17) de febrero del año 2012 de Asamblea de Accionistas, inscrito el 21 de febrero de 2012 con el número 01609036 del Libro IX, quien en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Vicepresidencia de Desarrollo Corporativo, sustentó el proceso contractual, indicando que, *“La contratación se emplea con el objeto de implementar una solución tecnológica con nuevas características y módulos, que permitan fortalecer y mejorar el uso y apropiación de la arquitectura empresarial en todos los niveles (Estratégico, Negocio y Tecnológico) de la compañía, así como el mejoramiento de los procesos internos, transversales y sistemas integrados, buscando a largo plazo la flexibilidad y agilidad en el apoyo de la toma de decisiones a nivel empresarial.*

Con la solución tecnológica de arquitectura empresarial, se busca soportar y alinear los flujos o procesos de las áreas de negocio, identificando aspectos de mejora continua con el apoyo de la oficina de arquitectura empresarial. Al proporcionar una visión unificada y actualizada, la herramienta de arquitectura empresarial permite modelar, analizar y optimizar los componentes de manera integral, facilitando la toma de decisiones alineadas con los objetivos estratégicos.

Por medio de una nueva solución tecnológica en modalidad SaaS, se busca la mejora de la representación de la arquitectura empresarial actual de La Previsora, incluidos

La Previsora S.A., Compañía de Seguros NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | **Desde el celular:** 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 318 7555 | **PBX Bogotá:** (+57) 601 318 5757

Correo Electrónico: contactenos@previsora.gov.co

App: Previsora Seguros (Android & IOS)

WhatsApp: +57 324 2015491

www.previsora.gov.co | www.saberseguro.com

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Feferico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Cra. 11A # 95-51 Ofc. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601108161 Horario: L-V 8:00 a.m. a 6:00 p.m

Correo Electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

App: Defensoría del Consumidor Financiero (Android IOS)

www.ustarizabogados.com



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS E INGENIUM COLOMBIA S.A.S.**

CONTRATO N° 115-2026

los procesos de negocio, sistemas, tecnología y su interrelación con el ecosistema empresarial de la compañía. De acuerdo con los anterior, esta contratación permitirá apalancar la directriz del plan estratégico corporativo #AgilidadEmpresarial que tiene como objetivo “Optimizar el modelo operativo con procesos transversales y sistemas integrados para ser más ágiles, flexibles y eficaces. (...)”

2. Que el proceso en mención fue sometido a aprobación del comité de contratación el día dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiséis (2026); órgano colegiado que aprobó por unanimidad adelantar el respectivo proceso de contratación.
3. Que el presente contrato se rige por lo dispuesto en el Manual de Contratación y en el Manual de Procedimientos de Contratación de **LA PREVISORA S.A.**, vigentes a la fecha, así como por las demás disposiciones normativas que resulten aplicables.
4. Por consiguiente, el proceso de contratación se adelantó conforme a lo establecido en el numeral **“5.1.3.1. INVITACIÓN ABIERTA”** del Manual de Contratación, el cual establece que *“Se adelantará invitación abierta cuando: (i) La cuantía del bien, obra o servicio a contratar sea igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) IVA incluido (...)”*.
5. En este sentido, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Contratación, **LA PREVISORA S.A.** procedió a dar apertura al proceso de Invitación Abierta No. 005 de 2026 el día veinticuatro (24) de abril de dos mil veintiséis (2026), con la publicación del documento de condiciones definitivas en la página web <https://previsora.gov.co/invitacion-abierta-2026>.
6. Que el numeral **“16. Cronograma del Proceso del Documento de Condiciones Definitivas”**, estableció como término para la recepción de ofertas, el día veinte (20) de mayo de dos mil veintiséis (2026), conforme al documento de condiciones definitivas de la invitación y sus correspondientes adendas.
7. Previsto lo anterior, el día veinte (20) de mayo de dos mil veintiséis (2026) se llevó a cabo la recepción de las propuestas de manera digital (a través del correo electrónico contratacion@previsora.gov.co) hasta la 12:00:00 m.
8. Que en el proceso de selección fueron recibidas propuestas por parte de los siguientes oferentes:

- INGENIUM COLOMBIA S.A.S.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Desde el celular: 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 318 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 318 5757
Correo Electrónico: contactenos@previsora.gov.co
App: Previsora Seguros (Android & IOS)
WhatsApp: +57 324 2015491

www.previsora.gov.co | www.saberseguro.com

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Feferico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Cra. 11A # 95-51 Ofc. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601 108161 Horario: L-V 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
Correo Electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
App: Defensoria del Consumidor Financiero (Android IOS)
www.ustarizabogados.com

 PREVISORA.SEGUROS
 PREVISORASEGUROS
 PREVISORA SEGUROS
 PREVISORA SEGUROS S.A
 @somosPREVISORA



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS E INGENIUM COLOMBIA S.A.S.**

CONTRATO N° 115-2026

- MANAGEMENT & QUALITY S.A.S.

9. Que el día primero (1) de junio de dos mil veintiséis (2026), LA PREVISORA S.A. conforme lo establecido en el numeral “16. *Cronograma del Proceso del Documento de Condiciones Definitivas*” y sus adendas, publicó en su página web los siguientes documentos: (Verificación Jurídica, Verificación Financiera, Verificación Técnica, factores de calificación); lo anterior, de conformidad con el cronograma del proceso, a través de los cuales el comité evaluador recomendó adjudicar el presente contrato a INGENIUM COLOMBIA S.A.S.
10. Que, durante el periodo establecido para la presentación de observaciones a los informes de verificación de aspectos habilitantes y calificables, no fueron recibidas observaciones.
11. Que en virtud de lo anterior, el tres (3) de junio de 2026 se publicó el acta de selección mediante la cual fue aceptada la propuesta presentada por la sociedad INGENIUM COLOMBIA S.A.S.
12. Señalado lo anterior, el presente contrato se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: EL PROVEEDOR se obliga con LA PREVISORA S.A. a proporcionar la solución tecnológica de modelamiento y gestión de arquitectura empresarial bajo la modalidad de nube SaaS (Software como Servicio) y el personal especializado encargado de la administración, soporte y mantenimiento de la solución, así como, la construcción, actualización, migración y publicación del Metamodelo de Arquitectura Empresarial de la compañía en esta solución.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: Además de las señaladas en la Ley, en la propuesta presentada y las derivadas de la naturaleza del presente contrato, EL PROVEEDOR está obligado a:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contratado, de acuerdo con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales de la propuesta que forma parte integral del contrato y las que señale la persona que ejerza la supervisión del contrato, inherentes al objeto de este.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Desde el celular: 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 318 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 318 5757
Correo Electrónico: contactenos@previsora.gov.co
App: Previsora Seguros (Android & IOS)
WhatsApp: +57 324 2015491

www.previsora.gov.co | www.saberseguro.com

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Feferico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Cra. 11A # 95-51 Ofc. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601 108161 Horario: L-V 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
Correo Electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
App: Defensoría del Consumidor Financiero (Android IOS)
www.ustarizabogados.com



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS E INGENIUM COLOMBIA S.A.S.**

CONTRATO N° 115-2026

2. Acoger y gestionar las instrucciones o solicitudes, relacionadas con el objeto del contrato, que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA PREVISORA S.A., a través del área que ejerce la supervisión del contrato.
3. Programar y coordinar con el supervisor del contrato, todas las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del contrato.
4. Cumplir con todas las políticas aplicables de LA PREVISORA S.A., entre ellas, el Manual de Contratación, Procedimiento criterios en Seguridad y Salud para la selección de contratistas y proveedores, el Sistema de Administración de Riesgos y Lavado de Activos, Política del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, Confidencialidad de la Información, Manual de Manejo de Marca, Política para la Protección de Datos, Política Ambiental.
5. Cumplir las políticas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información - SGSI de LA PREVISORA S.A. aplicables al servicio a contratar. LA PREVISORA S.A., estará facultada para realizar revisiones del cumplimiento de los requisitos de seguridad - SGSI a los servicios prestados por EL PROVEEDOR. PARÁGRAFO: EL PROVEEDOR se obliga a responder por todos los daños y perjuicios que, por acción, retardo, omisión, culpa o negligencia suya, de sus empleados, sus asesores o subcontratistas, ocasione a LA PREVISORA S.A. y/o a sus asegurados o potenciales asegurados en el desarrollo y ejecución del presente contrato.
6. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás requerimientos o actividades que se soliciten en el desarrollo del contrato.
7. Dar cumplimiento en su totalidad a lo ofrecido en su propuesta, así como a las indicaciones señaladas por la persona que ejerza la supervisión del contrato, inherentes al objeto del mismo y/o para su mejoramiento.
8. Guardar total reserva de la información que le sea confiada por razón del presente contrato y para desarrollo de este, ya que la misma es de propiedad de LA PREVISORA S.A.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales, contractuales y post contractuales, evitando dilaciones.
10. Constituir a su costa las pólizas exigidas en el presente contrato.
11. Cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias derivadas de la ejecución del contrato suscrito.
12. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa con que se cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, desarrollar todas las obligaciones que sean necesarias e inherentes para su cabal ejecución.
13. Asegurar a LA PREVISORA S.A. que el objeto contratado se cumplirá con la mejor calidad y dentro de los plazos establecidos.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a LA

La Previsora S.A., Compañía de Seguros NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | **Desde el celular:** 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 318 7555 | **PBX Bogotá:** (+57) 601 318 5757

Correo Electrónico: contactenos@previsora.gov.co

App: Previsora Seguros (Android & IOS)

WhatsApp: +57 324 2015491

www.previsora.gov.co | www.saberseguro.com

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Feferico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Cra. 11A # 95-51 Ofc. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 108161 Horario: L-V 8:00 a.m. a 6:00 p.m

Correo Electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

App: Defensoria del Consumidor Financiero (Android IOS)

www.ustarizabogados.com



GRUPO BICENTENARIO
Unidos transformamos vidas

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS E INGENIUM COLOMBIA S.A.S.**

CONTRATO N° 115-2026

PREVISORA S.A. a través de la persona que ejerza la supervisión acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

15. Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema integral de seguridad social, (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales, tales como ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en Ley 789 de 2002.
16. Cumplir con los programas de capacitación relacionados con el sistema de Administración de Riesgo Operativo SARO establecido por LA PREVISORA S.A.
17. Radicar las facturas, dentro de los plazos convenidos.
18. Dar cumplimiento a lo establecido en el documento de invitación a presentar propuesta y en la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del contrato que se celebre.
19. Si EL PROVEEDOR, tiene la obligación legal de expedir factura electrónica, esta debe estar previamente validada por la DIAN para su recibo y aceptación por parte de LA PREVISORA S.A. Lo anterior conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y 000015 del 11 de febrero de 2021 y demás normas que regulen o llegasen a regular la emisión de factura electrónica.
20. Atender las solicitudes de los supervisores de manera oportuna y de acuerdo con los niveles de servicio negociados
21. Informar de inmediato y por escrito a los supervisores, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
22. Respetar los derechos de autor y propiedad intelectual en el ejercicio del contrato.
23. Cumplir con las disposiciones contenidas en la circular 052 de 2007 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, así como aquellas normas que en el desarrollo de este contrato sean publicadas y regulen lo correspondiente a seguridad de la información en los aspectos que resulten aplicables para la ejecución del presente contrato.
24. Dar cumplimiento a la legislación vigente sobre higiene, Seguridad Industrial y Riesgos Laborales establecida para la industria de la Construcción y Ministerio del Trabajo.
25. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por LA PREVISORA S.A., según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.
26. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Desde el celular: 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 318 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 318 5757

Correo Electrónico: contactenos@previsora.gov.co

App: Previsora Seguros (Android & IOS)

WhatsApp: +57 324 2015491

www.previsora.gov.co | www.saberseguro.com

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Feferico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Cra. 11A # 95-51 Ofc. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 108161 Horario: L-V 8:00 a.m. a 6:00 p.m

Correo Electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

App: Defensoría del Consumidor Financiero (Android IOS)

www.ustarizabogados.com



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS E INGENIUM COLOMBIA S.A.S.**

CONTRATO N° 115-2026

27. Las demás obligaciones inherentes y necesarias para la ejecución a cabalidad del objeto del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de las señaladas en la Ley, en la propuesta, en el objeto contractual y de las derivadas de la naturaleza del presente contrato, EL PROVEEDOR está obligado a:

1. Brindar el servicio de soporte y mantenimiento de la solución tecnológica durante toda la vigencia del contrato, garantizando su operatividad y continuidad conforme a los requerimientos establecidos.
2. Brindar los servicios de construcción, actualización, migración y publicación del Metamodelo de Arquitectura Empresarial.
3. Garantizar el correcto y continuo funcionamiento de la solución tecnológica y sus demás componentes tecnológicos que la soporta durante el periodo contratado.
4. Garantizar la implementación de actualizaciones de la solución tecnológica durante la ejecución del contrato, asegurando que no se afecte la operación de las áreas de la Compañía que hagan uso de dicha solución.
5. Garantizar, durante toda la vigencia del contrato, el acceso continuo al portal de clientes y a la base de conocimiento del fabricante de la solución tecnológica.
6. Generar plan de trabajo que permita realizar la migración de la información de la herramienta de arquitectura actual a la nueva solución tecnológica.
7. Realizar la transferencia de conocimiento técnico y de uso de la solución tecnológica al equipo interno que defina LA PREVISORA S.A.
8. Realizar todas las actividades que por su experticia deban implementarse para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
9. Cumplir con los ANS establecidos para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Cumplir con los entregables establecidos para el cumplimiento del objeto contractual, durante toda la ejecución del futuro contrato.
11. Cumplir con las condiciones de oferta económica, factores técnicos y valores agregados ofrecidos dentro del proceso de Invitación Abierta N° 005 de 2026 adelantado por La Previsora S.A.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA PREVISORA S.A.: Para lograr el objeto del presente contrato, **LA PREVISORA S.A.** se obliga con **EL PROVEEDOR** a lo siguiente:

1. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por **EL PROVEEDOR**, necesaria para la ejecución de este contrato.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Desde el celular: 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 318 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 318 5757

Correo Electrónico: contactenos@previsora.gov.co

App: Previsora Seguros (Android & iOS)

WhatsApp: +57 324 2015491

www.previsora.gov.co | www.saberseguro.com

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Feferico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Cra. 11A # 95-51 Ofc. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 108161 Horario: L-V 8:00 a.m. a 6:00 p.m

Correo Electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

App: Defensoría del Consumidor Financiero (Android iOS)

www.ustarizabogados.com



GRUPO BICENENARIO
Unidos transformamos vidas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS E INGENIUM COLOMBIA S.A.S.

CONTRATO N° 115-2026

2. Efectuar el pago en el plazo establecido contractualmente, previa aprobación del supervisor del contrato.
3. Proporcionar a **EL PROVEEDOR** la información sobre políticas internas establecidas, que sean necesarias conocer por parte de **EL PROVEEDOR** para la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de TREINTA Y SEIS (36) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías requeridas.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de hasta **MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE. (\$1.174.598.723,00)** incluido IVA (según aplique), impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: LA PREVISORA S.A. pagará mensualmente por concepto de los servicios efectivamente prestados por EL PROVEEDOR, bajo la modalidad de avance/entregable/servicio (en anualidad o mes vencido, según el concepto que corresponda), previo recibo a satisfacción por parte del supervisor o supervisores del contrato, conforme a lo señalado en el título de entregables, por un costo fijo de acuerdo con los valores ofertados por EL PROVEEDOR y que corresponden al cumplimiento de las obligaciones de EL PROVEEDOR.

Para el efecto, se detalla a continuación la forma de pago bajo la estructura de ejecución del contrato, así:

a) Por concepto de Solución Tecnológica

Se pagarán anualmente los valores que se relacionan a continuación, de manera anticipada y por cada año de ejecución (servicio) correspondiente a las vigencias 2026, 2027, y 2028, así:

Para la vigencia 2026, la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/Cte. (\$238.053.791,00)** exento de IVA, e incluidos demás impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Desde el celular: 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 318 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 318 5757
Correo Electrónico: contactenos@previsora.gov.co
App: Previsora Seguros (Android & IOS)
WhatsApp: +57 324 2015491

www.previsora.gov.co | www.saberseguro.com

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Feferico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Cra. 11A # 95-51 Ofc. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601 108161 Horario: L-V 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
Correo Electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
App: Defensoría del Consumidor Financiero (Android IOS)
www.ustarizabogados.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS E INGENIUM COLOMBIA S.A.S.

CONTRATO N° 115-2026

Para la vigencia 2027, la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/Cte. (\$238.053.791,00)** exento de IVA, e incluidos demás impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar.

Para la vigencia 2028, la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/Cte. (\$238.053.790,00)** exento de IVA, e incluidos demás impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar

Para efecto de los pagos para este concepto, el monto total a pagar por el tiempo de ejecución del contrato deberá corresponder a la suma total de **SETECIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$714.161.372,00)** exento de IVA, e incluidos demás impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar.

Estos pagos se realizarán contra la presentación de la certificación y soporte de la activación de la Solución Tecnológica con la documentación soporte del derecho al uso anual de esta, en modalidad de arrendamiento y previa verificación y aprobación del supervisor del contrato.

Para que se autorice el pago por este concepto, EL PROVEEDOR deberá acompañar su factura con la certificación descrita en el presente ítem, lo cual deberá ser verificado, validado y aprobado por el supervisor del contrato.

b) Por concepto de Personal en Sitio

Se realizarán pagos mensuales iguales vencidos durante todo el plazo de ejecución del contrato, cada uno por la suma de **DOCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS M/CTE. (\$12.789.926,41)** incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, contra la presentación del informe mensual que incluya la descripción de entregables conforme las actividades desarrolladas en virtud del plan de trabajo, previa aprobación por parte del supervisor del contrato.

Para efecto de los pagos para este concepto, el monto total a pagar por el tiempo de ejecución del contrato deberá corresponder a la suma total de **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$460.437.351,00)** incluido IVA (según aplique), impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, conforme el valor ofertado por EL PROVEEDOR.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Desde el celular: 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 318 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 318 5757

Correo Electrónico: contactenos@previsora.gov.co

App: Previsora Seguros (Android & IOS)

WhatsApp: +57 324 2015491

www.previsora.gov.co | www.saberseguro.com

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Feferico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Cra. 11A # 95-51 Ofc. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 108161 Horario: L-V 8:00 a.m. a 6:00 p.m

Correo Electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

App: Defensoria del Consumidor Financiero (Android IOS)

www.ustarizabogados.com



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS E INGENIUM COLOMBIA S.A.S.**

CONTRATO N° 115-2026

Los pagos se harán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, la cual deberá venir acompañada de un informe en el que se muestre los servicios efectivamente prestados y la certificación expedida por parte del fabricante donde se indique la cantidad de licencias provistas para el servicio de La Previsora.

La factura deberá estar acompañada por una certificación expedida por su Revisor Fiscal o, en el evento que no exista obligación legal o social estatutaria de tener Revisor Fiscal, por su Representante Legal, en el que conste que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA) y de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de sus empleados durante los últimos seis (6) meses, de acuerdo con lo indicado en el art. 50 de la Ley 789 de 2002. En todo caso, la certificación debe estar vigente al momento de la realización del pago.

Si la factura no es acompañada por los documentos solicitados, el término mencionado para pago no empezará a contarse hasta tanto no se aporten. Dicha demora no generará a **EL PROVEEDOR** el derecho al pago de intereses o de compensación monetaria alguna.

LA PREVISORA S.A. únicamente realiza sus pagos a través de transferencia electrónica, para lo cual se requerirá cumplir con las políticas establecidas por la compañía para dicho fin. No es posible efectuar el pago a través de cheque o cualquier otro medio de pago.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000490 del veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiséis (2026), expedido por la Gerencia de Planeación Financiera.

CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS Y RETENCIONES: Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta de **EL PROVEEDOR**, para cuyos efectos **LA PREVISORA S.A.** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN Y CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente contrato podrá terminarse en cualquier momento por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, mediante documento escrito suscrito por estas. También podrá darse por terminado y de manera anticipada por **LA PREVISORA S.A.**, sin previo requerimiento ni resarcimiento de perjuicio alguno, mediante comunicación escrita enviada a **EL PROVEEDOR** con una antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha en que vaya

La Previsora S.A., Compañía de Seguros NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | **Desde el celular:** 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 318 7555 | **PBX Bogotá:** (+57) 601 318 5757

Correo Electrónico: contactenos@previsora.gov.co

App: Previsora Seguros (Android & IOS)

WhatsApp: +57 324 2015491

www.previsora.gov.co | www.saberseguro.com

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Feferico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Cra. 11A # 95-51 Ofc. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 108161 Horario: L-V 8:00 a.m. a 6:00 p.m

Correo Electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

App: Defensoria del Consumidor Financiero (Android IOS)

www.ustarizabogados.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS E INGENIUM COLOMBIA S.A.S.

CONTRATO N° 115-2026

hacerse efectiva la terminación invocando como causal de terminación aquellas descritas en el parágrafo siguiente **PARÁGRAFO:** 1. Cuando **EL PROVEEDOR** no constituya las pólizas exigidas en los términos contractuales, siempre que haya lugar a ello. 2. Cuando **EL PROVEEDOR**, con posterioridad a la aprobación de las garantías y sin mediar una causa que lo justifique, no diere inicio a la ejecución del contrato, cuando hubiere lugar a ello. 3. Cuando del incumplimiento de obligaciones de **EL PROVEEDOR** se deriven consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, o se estén causando perjuicios a **LA PREVISORA S.A.** 4. Cuando **EL PROVEEDOR** omita, eluda y en general no cumpla con sus obligaciones en materia laboral o cualquier otra de las obligaciones pactadas en el contrato. 5. Cuando **EL PROVEEDOR** abandone o suspenda la labor contratada total o parcialmente, sin acuerdo o autorización previa y escrita de **LA PREVISORA S.A.** 6. Cuando suspendidas todas o alguna de las obligaciones emanadas del contrato, **EL PROVEEDOR** no reanude su ejecución dentro del plazo acordado entre las partes, una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión. 7. Cuando **EL PROVEEDOR** subcontrate, traspase o ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de **LA PREVISORA S.A.** 8. Cuando **EL PROVEEDOR** no informe oportunamente de la fusión, escisión o cambio de control. 9. Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor que imposibiliten la ejecución del contrato. 10. Por disolución de la persona jurídica de **EL PROVEEDOR**. 11. Por inicio de proceso liquidatorio, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de **EL PROVEEDOR** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 12. Cuando **EL PROVEEDOR** se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política o en la Ley. 13. Cuando **EL PROVEEDOR** no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que sean aplicables. 14. Cuando **EL PROVEEDOR**, alguno o algunos de sus accionistas, asociados o socios figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (Listas de las Naciones Unidas), listas OFAC o aquellas otras listas de criminales y terroristas que por su naturaleza generen un alto riesgo de LA/FT. 15. Cuando **LA PREVISORA S.A.** tenga conocimiento que los recursos de **EL PROVEEDOR** provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique, o que ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. 16. Por violación de las obligaciones de confidencialidad relacionadas con el negocio, la tecnología o el uso de propiedad intelectual o de marcas. 17. Cualquier acción u omisión que afecte los intereses de **LA PREVISORA S.A.** 18. Cuando **EL PROVEEDOR** ejecute cualquier acto de competencia desleal para con sus colegas o con cualquier otra Compañía. 19. Por violación o incumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI). 20. Por la violación de alguna de las obligaciones previstas dirigidas al tratamiento y la protección de

La Previsora S.A., Compañía de Seguros NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Desde el celular: 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 318 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 318 5757

Correo Electrónico: contactenos@previsora.gov.co

App: Previsora Seguros (Android & IOS)

WhatsApp: +57 324 2015491

www.previsora.gov.co | www.saberseguro.com

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Feferico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Cra. 11A # 95-51 Ofc. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 108161 Horario: L-V 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

Correo Electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

App: Defensoría del Consumidor Financiero (Android IOS)

www.ustarizabogados.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS E INGENIUM COLOMBIA S.A.S.

CONTRATO N° 115-2026

la información personal y en particular, cualquier violación o inobservancia a las leyes que protegen la información personal, todo lo anterior enmarcado dentro del alcance del presente contrato. La terminación del contrato en cualquiera de los casos descritos no genera a cargo de **LA PREVISORA S.A.** pago de suma alguna a título de indemnización; En todo caso, **LA PREVISORA S.A.** garantizará a **EL PROVEEDOR** el derecho al debido proceso y el principio de legalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUSPENSIÓN: La ejecución del contrato se podrá suspender de común acuerdo entre las partes, por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos irresistibles de terceros; o unilateralmente por **LA PREVISORA S.A.**, en los casos que se considere necesarios

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: Ninguna de LAS PARTES podrán ceder el presente contrato, ni subcontratar su ejecución, en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontratos. En todos los casos, **EL PROVEEDOR** es el único responsable por la celebración de subcontratos y **LA PREVISORA S.A.** no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. En caso de ser autorizado, **EL PROVEEDOR** será el único responsable frente a **LA PREVISORA S.A.** De igual forma, si **EL PROVEEDOR** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **LA PREVISORA S.A.** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL PROVEEDOR** se obliga a informar oportunamente a **LA PREVISORA S.A.** de la misma, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a realización de la operación. **PARÁGRAFO:** En caso de que **EL PROVEEDOR** no cumpla con lo dispuesto en esta cláusula, será una justa causa para terminar el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a tomar a favor de **LA PREVISORA S.A.**, a satisfacción de esta, una garantía de cumplimiento con clausulado para **entidades públicas con régimen privado de contratación**, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con el siguiente amparo: **a) Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al tiempo de ejecución de este y cuatro (4) meses más. **b) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al tiempo de ejecución de este y tres (3) años más. **c) Calidad del Servicio:** Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al tiempo de ejecución de este y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La aprobación de la garantía estará sujeta a revisión por parte de **LA PREVISORA S.A.**, quien verificará la fecha de expedición de la póliza, su vigencia, la fecha de vigencia de cada uno de sus

La Previsora S.A., Compañía de Seguros NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | **Desde el celular:** 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 318 7555 | **PBX Bogotá:** (+57) 601 318 5757

Correo Electrónico: contactenos@previsora.gov.co

App: Previsora Seguros (Android & IOS)

WhatsApp: +57 324 2015491

www.previsora.gov.co | www.saberseguro.com

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Feferico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Cra. 11A # 95-51 Ofc. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 108161 Horario: L-V 8:00 a.m. a 6:00 p.m

Correo Electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

App: Defensoría del Consumidor Financiero (Android IOS)

www.ustarizabogados.com



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS E INGENIUM COLOMBIA S.A.S.**

CONTRATO N° 115-2026

amparos, los valores asegurados, los datos contenidos en la garantía y el pago de esta a través del recibo de pago o certificación emitida por la propia aseguradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valores consignados en este contrato, **EL PROVEEDOR** deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas atribuibles por el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente **CONTRATO** se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, el acuerdo se eleve a escrito y se suscriba por las partes. Sólo empezará a ejecutarse a partir de lo indicado en el Acta de Inicio previa aprobación de las garantías por parte de **LA PREVISORA S.A.** si hubiere lugar a ello. **EL PROVEEDOR** se obliga a devolver el original firmado del mismo, junto con la carátula de la póliza y el recibo de pago o certificación de que trata la cláusula correspondiente de este.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La Supervisión de este contrato estará a cargo del Jefe de Oficina de Arquitectura Empresarial de la Vicepresidencia de Desarrollo Corporativo, a quien corresponderán las funciones de índole Administrativo, jurídico, financiero, contable, y técnico teniendo en cuenta lo estipulado en el Manual de Supervisión e Interventoría de **LA PREVISORA S.A.**

EL PROVEEDOR permitirá al área encargada realizar entre otras actividades, la verificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las normas que protegen la información personal y los requisitos de seguridad de la información establecidos por **LA PREVISORA S.A.** en las circulares “Política Para las Relaciones con los Proveedores” y “Matriz de Requisitos de Seguridad de la Información y Continuidad de Negocio”, por medio de inspecciones a sus sistemas e instalaciones, así como por medio de solicitud de toda la documentación que resulte pertinente para este propósito. **PARÁGRAFO:** La verificación de la información relacionada con datos personales y seguridad de la información se realizará únicamente sobre la documentación relacionada con el objeto del contrato o información general de **EL PROVEEDOR**; En ningún caso se podrá efectuar sobre otro tipo de servicios no relacionados o información de clientes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: LAS PARTES se obligan a no divulgar información confidencial entendiéndose por ésta: cualquier información jurídica societaria, técnica, financiera, comercial, de salud, seguridad social, estrategias de mercadeo, y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de LAS PARTES y/o relacionada con su estructura organizacional, bien

La Previsora S.A., Compañía de Seguros NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Desde el celular: 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 318 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 318 5757

Correo Electrónico: contactenos@previsora.gov.co

App: Previsora Seguros (Android & IOS)

WhatsApp: +57 324 2015491

www.previsora.gov.co | www.saberseguro.com

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Feferico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Cra. 11A # 95-51 Ofc. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 108161 Horario: L-V 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

Correo Electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

App: Defensoría del Consumidor Financiero (Android IOS)

www.ustarizabogados.com



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS E INGENIUM COLOMBIA S.A.S.**

CONTRATO N° 115-2026

sea que dicha información sea escrita, oral o visual, de la que tenga conocimiento o a la que tenga acceso una parte por cualquier medio y por cualquier circunstancia en virtud de la ejecución del presente contrato, o que le sea suministrada por cualquiera de los funcionarios de la otra parte o por asesores externos de la misma. Teniendo en cuenta lo anterior, LAS PARTES se obligan a: a) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la Información Confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros. La reserva puede ser levantada mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley, según lo establecido en el artículo 15 de la Constitución Nacional. Si en desarrollo del objeto contractual **EL PROVEEDOR** llegase a acceder a información de los clientes de **LA PREVISORA S.A.**, deberá mantener sobre la misma la protección de reserva. b) No editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial. c) No utilizar la Información Confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizados por la otra parte mediante documento escrito. d) A la terminación del contrato, devolver a la otra parte toda la Información Confidencial que tenga en su poder, ya sea en documentos escritos o en cualquier otro medio físico o magnético e igualmente a retirarlos completamente de los computadores de propiedad de las partes o de sus empleados. e) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la información confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento. Cualquier información suministrada por una parte a la otra, previa a la firma del presente contrato, se considerará como información confidencial y estará sujeta a los términos del mismo. Las partes desde ahora aceptan y declaran que toda la Información Confidencial de la otra parte es de propiedad exclusiva de ésta y que les ha sido o les será revelada únicamente con el propósito de permitir el cabal cumplimiento de sus funciones y responsabilidades respecto del presente contrato. Si incumpliera esta obligación, incurrirá de esta manera en las sanciones civiles, penales y/o administrativas correspondientes por violación del secreto profesional y comercial. **PARÁGRAFO:** Se consideran documentos contentivos de información confidencial todos los que le sean entregados entre las partes y éstas se obligan a mantener en reserva la información suministrada en desarrollo del presente contrato y a hacer uso exclusivo de ésta para efectos del cumplimiento del objeto del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN: La confidencialidad y limitaciones establecidas en este Contrato no serán aplicables en caso de que la Información Confidencial deba ser revelada y/o divulgada en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de la autoridad competente. Por lo tanto, **EL PROVEEDOR** autoriza expresamente a **LA PREVISORA S.A.**, a publicar en su página web y

La Previsora S.A., Compañía de Seguros NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | **Desde el celular:** 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 318 7555 | **PBX Bogotá:** (+57) 601 318 5757

Correo Electrónico: contactenos@previsora.gov.co

App: Previsora Seguros (Android e IOS)

WhatsApp: +57 324 2015491

www.previsora.gov.co | www.saberseguro.com

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Feferico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Cra. 11A # 95-51 Ofc. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 108161 Horario: L-V 8:00 a.m. a 6:00 p.m

Correo Electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

App: Defensoría del Consumidor Financiero (Android IOS)

www.ustarizabogados.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS E INGENIUM COLOMBIA S.A.S.

CONTRATO N° 115-2026

en el portal SECOP II o el que establezca para tal fin Colombia Compra Eficiente, la minuta de este contrato, sus pólizas y demás documentos que LA PREVISORA S.A. considere pertinente en caso de que aplique. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1712 de 2014 denominada ley de transparencia e información pública y de aquellas normas que regulen o vayan a regular lo referente a la publicidad de la contratación de entidades con la naturaleza jurídica de **LA PREVISORA S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: 1. La información transferida desde y hacia **EL PROVEEDOR** debe hacerse de manera segura, utilizando para ello canales de comunicación dedicados con controles de seguridad implementados en los casos en que el servicio proveído así lo requiera. 2. Toda la información que gestione **EL PROVEEDOR** en el marco del contrato con Previsora es de propiedad de Previsora y debe solamente ser usada para el propósito establecido en el contrato. 3. La información generada por **EL PROVEEDOR** para **LA PREVISORA S.A.** será considerada propiedad intelectual de **LA PREVISORA S.A.** y no podrá ser usada ni divulgada por el proveedor 4. Al finalizar la relación contractual, EL PROVEEDOR deberá entregar a LA PREVISORA S.A. toda la información gestionada durante la ejecución del contrato y proceder con su destrucción conforme con los estándares de seguridad de la información. Esta eliminación deberá estar debidamente documentada y soportada con evidencia que garantice su realización segura. 5. **LA PREVISORA S.A.** podrá revisar los procesos que lleva a cabo el proveedor o sus subcontratistas en cualquier momento a fin de verificar los controles de seguridad y ciberseguridad implementados. 6. Cualquier incidente de seguridad de la información o ciberseguridad que afecte los servicios prestados o involucre datos de LA PREVISORA S.A. deberá ser reportado de forma inmediata al supervisor del contrato. EL PROVEEDOR deberá mantener informada a la compañía sobre el estado y gestión del incidente mediante comunicaciones formales o reuniones periódicas, hasta su cierre definitivo. Además, deberá realizar o contratar una auditoría que evalúe la respuesta al incidente, incluyendo el plan de acción, documentación, roles, mecanismos de respuesta, registro de evidencias, cierre del caso y lecciones aprendidas. 7. **EL PROVEEDOR** debe seguir los lineamientos establecidos por la compañía para la gestión de accesos a sistemas de información, bases de datos, aplicaciones, áreas seguras, entre otras. Así mismo, todos los accesos deben estar basados en autenticación personalizada 8. **EL PROVEEDOR** deberá contar con un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) alineado con la norma ISO/IEC 27001:2022 o un estándar internacional equivalente, y evidenciar su implementación efectiva. Asimismo, deberá aplicar buenas prácticas y controles técnicos basados en marcos reconocidos como NIST CSF, CIS Controls, ISO/IEC 27032 y OWASP, según corresponda al tipo de servicio contratado. 9. **EL PROVEEDOR** debe disponer que el envío de información confidencial y de los instrumentos para la realización de operaciones de los clientes de **LA PREVISORA S.A.** (cuando aplique), se haga en condiciones de

La Previsora S.A., Compañía de Seguros NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Desde el celular: 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 318 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 318 5757

Correo Electrónico: contactenos@previsora.gov.co

App: Previsora Seguros (Android & IOS)

WhatsApp: +57 324 2015491

www.previsora.gov.co | www.saberseguro.com

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Feferico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Cra. 11A # 95-51 Ofc. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 108161 Horario: L-V 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

Correo Electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

App: Defensoría del Consumidor Financiero (Android IOS)

www.ustarizabogados.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS E INGENIUM COLOMBIA S.A.S.

CONTRATO N° 115-2026

seguridad. Cuando dicha información se envíe como parte de, o adjunta a un correo electrónico, mensajería e instantánea o cualquier otra modalidad de comunicación electrónica, debe estar cifrada. **10.** El proveedor debe implementar controles de seguridad para la información privada de **LA PREVISORA S.A.**, que se maneja en sus equipos y redes **11.** EL PROVEEDOR se obliga a garantizar que toda la información gestionada en el marco del contrato con LA PREVISORA S.A. esté libre de software malicioso. Para ello, deberá implementar, mantener y evidenciar mecanismos de protección que aseguren la prevención, detección y respuesta frente a códigos maliciosos en todos los equipos, sistemas, redes y plataformas utilizados en la prestación del servicio. **EL PROVEEDOR** será responsable de mantener estos controles activos y efectivos durante toda la vigencia del contrato, y de adoptar medidas correctivas inmediatas ante cualquier hallazgo que comprometa la seguridad de la información **12.** Dotar a sus terminales o equipos de cómputo de los elementos necesarios que eviten la instalación de programas o dispositivos que capturen la información de sus clientes y de sus operaciones. **13.** Velar porque los niveles de seguridad de los elementos usados en los canales no se vean disminuidos durante toda su vida útil. **14.** Proteger las claves de acceso a los sistemas de información. Se debe evitar el uso de claves compartidas, genéricas o para grupos. La identificación y autenticación en los dispositivos y sistemas de cómputo debe ser única y personalizada. **15.** El PROVEEDOR será responsable de identificar, evaluar y gestionar los riesgos y vulnerabilidades que puedan afectar la seguridad de la información y la ciberseguridad en su entorno operativo, adoptando medidas preventivas y correctivas que garanticen la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. Además, deberá cumplir con las leyes, regulaciones y requisitos internos definidos por **LA PREVISORA S.A.**, incluyendo aquellos relacionados con la protección de datos personales y la gestión de incidentes. **16.** El PROVEEDOR debe garantizar que toda información sea en producción o en reposo se encuentre segura basado en los tres pilares de Seguridad de la Información: **16.1** Integridad: garantiza que los datos no sean modificados desde su creación sin autorización y que ningún intruso pueda capturar y modificar los datos en tránsito. **16.2.** Confidencialidad: garantiza que la información, almacenada en el sistema informático o transmitida por la red, solamente va a estar disponible para aquellas personas autorizadas a accederla. **16.3.** Disponibilidad: garantiza el correcto funcionamiento de los sistemas de información y su disponibilidad en todo momento para los usuarios autorizados. **17. Requisitos para Sistemas de Información: 17.1** EL PROVEEDOR se compromete en caso de aplicar según la naturaleza del contrato a garantizar que los requisitos de seguridad de la información sean considerados e implementados de manera efectiva antes, durante y después de la construcción, despliegue y puesta en producción de cualquier sistema de información desarrollado o suministrado a LA PREVISORA S.A. Para ello, deberá aplicar una política formal de desarrollo seguro de software, basada en marcos reconocidos como OWASP SAMM,

La Previsora S.A., Compañía de Seguros NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Desde el celular: 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 318 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 318 5757

Correo Electrónico: contactenos@previsora.gov.co

App: Previsora Seguros (Android & IOS)

WhatsApp: +57 324 2015491

www.previsora.gov.co | www.saberseguro.com

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Feferico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Cra. 11A # 95-51 Ofc. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 108161 Horario: L-V 8:00 a.m. a 6:00 p.m

Correo Electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

App: Defensoría del Consumidor Financiero (Android IOS)

www.ustarizabogados.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS E INGENIUM COLOMBIA S.A.S.

CONTRATO N° 115-2026

BSIMM o equivalentes. EL PROVEEDOR deberá evidenciar el cumplimiento de estos requisitos mediante la entrega de documentación técnica, informes de pruebas, y certificaciones que respalden la seguridad del sistema de información provisto. **17.2** El proveedor debe definir y aplicar la matriz de roles y perfiles de acceso del sistema de información a proveer a **LA PREVISORA S.A.** **17.3** El sistema de información debe surtir el proceso de pruebas de vulnerabilidades y pruebas de Ethical Hacking en la fase de pruebas y producción. **17.4** El sistema de información debe generar trazabilidad de los eventos que se generen ya sea a nivel de aplicación o por los usuarios de la aplicación. Estos registros (logs) deben ser monitoreados de manera continua para asegurar la integridad y seguridad del sistema. Dichos eventos deben estar sincronizados con el NTP de hora legal colombiana, estar protegidos contra alteración, y tener una retención de 12 meses **17.5** Mantener documentada y actualizada, al menos, la siguiente información: parámetros de los sistemas donde operan las aplicaciones en producción, incluido el ambiente de comunicaciones: versión de los programas y aplicativos en uso, soportes de las pruebas realizadas a los sistemas de información y procedimientos de instalación del software. **17.6** Implementar los algoritmos y protocolos necesarios para brindar una comunicación segura. **17.7** Realizar como mínimo dos veces al año una prueba de vulnerabilidad y penetración a los equipos, dispositivos y medios de comunicación usados en la realización de transacciones por este aplicativo. Así mismo, cuando se realicen cambios en la plataforma que afecten la seguridad del aplicativo, deberá realizarse una prueba adicional; el supervisor del contrato validará el cumplimiento de este requisito cuando lo considere necesario. Se debe evidenciar que las pruebas fueron ejecutadas por un tercero competente que evidencie las certificaciones (OSCP, CEH o equivalentes) **17.8** Promover y poner a disposición mecanismos que reduzcan la posibilidad de que la información de Previsora y sus transacciones pueda ser capturada por terceros no autorizados durante cada sesión. **17.9** Configurar 5 minutos como tiempo máximo de inactividad, después del cual se deberá dar por cancelada la sesión, exigiendo un nuevo proceso de autenticación para realizar otras operaciones. **17.10** Informar al usuario, al inicio de cada sesión, la fecha y hora del último ingreso a este aplicativo. **17.11** Implementar mecanismos que permitan a la Previsora verificar constantemente que no sean modificados los enlaces (links) de su sitio Web, ni suplantados sus certificados digitales, ni modificada indebidamente la resolución de sus DNS. **17.12** Mantener tres ambientes completamente independientes entre sí: uno para desarrollo, otro para pruebas y un tercero para producción. Cada ambiente debe estar aislado de manera que su desempeño o seguridad no afecte a los demás. Además, deberá garantizar que los datos utilizados en los ambientes de desarrollo y pruebas no sean idénticos a los de producción. **17.13** En los ambientes de desarrollo, pruebas o validación, EL PROVEEDOR se compromete a no utilizar datos reales de usuarios. Toda información empleada en estos entornos deberá ser previamente anonimizada o enmascarada, conforme a los lineamientos de seguridad de la información

La Previsora S.A., Compañía de Seguros NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | **Desde el celular:** 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 318 7555 | **PBX Bogotá:** (+57) 601 318 5757

Correo Electrónico: contactenos@previsora.gov.co

App: Previsora Seguros (Android & iOS)

WhatsApp: +57 324 2015491

www.previsora.gov.co | www.saberseguro.com

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Feferico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Cra. 11A # 95-51 Ofc. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 108161 Horario: L-V 8:00 a.m. a 6:00 p.m

Correo Electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

App: Defensoría del Consumidor Financiero (Android iOS)

www.ustarizabogados.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS E INGENIUM COLOMBIA S.A.S.

CONTRATO N° 115-2026

definidos por LA PREVISORA S.A. **7.14** Implementar procedimientos que permitan verificar que las versiones de los programas del ambiente de producción corresponden a las versiones de programas fuentes catalogadas. **17.15** Contar con procedimientos y controles para el paso de programas a producción. El software en operación deberá estar catalogado. **17.16** Contar con interfaz para los usuarios que cumplan con los criterios de seguridad y calidad, de tal manera que puedan hacer uso de ellas de una forma simple e intuitiva. **17.17** EL PROVEEDOR deberá certificar que se han realizado revisiones técnicas exhaustivas del código fuente del software desarrollado para LA PREVISORA S.A., en todas las fases del ciclo de desarrollo. Estas revisiones deben incluir: Pruebas estáticas (SAST – Static Application Security Testing) para identificar vulnerabilidades en el código sin ejecutarlo. Pruebas dinámicas (DAST – Dynamic Application Security Testing) para detectar fallas de seguridad durante la ejecución del software. EL PROVEEDOR deberá entregar la certificación correspondiente que evidencie la ejecución de dichas pruebas, así como los resultados obtenidos y las acciones de remediación aplicadas, cuando corresponda. **17.18** Si dentro del servicio adquirido se incluye algún aspecto como: Aplicación y/o Sitio Web, Base de datos, Sistema operativo, Motor Web, Configuraciones de RED, se debe validar el cumplimiento del documento: Lista Verificación Cumplimiento Lineamientos de Seguridad.xlsx. **17.19** Cuando aplique, dependiendo de la finalidad del software o servicio contratado, EL PROVEEDOR se compromete a implementar y mantener mecanismos técnicos y organizativos que reduzcan la posibilidad de que la información relacionada con las operaciones monetarias de los clientes de LA PREVISORA S.A. sea capturada, interceptada o accedida por terceros no autorizados durante el desarrollo de cada sesión. **17.20** En caso de que aplique según la naturaleza del contrato EL PROVEEDOR deberá diseñar y desarrollar las aplicaciones (APP), plataformas o sistemas contratados por LA PREVISORA S.A., de manera que permitan la implementación de múltiples factores de autenticación (MFA) y cuenten con una gestión robusta de roles y perfiles de usuario, conforme a los principios de seguridad de la información. **17.21** Cuando aplique, dependiendo de la naturaleza del servicio o del tipo de información gestionada, EL PROVEEDOR deberá garantizar que los datos sensibles que, conforme a las buenas prácticas de seguridad de la información, no deben ser almacenados en texto plano ni en formatos reversibles (como contraseñas), sean tratados mediante algoritmos de hash criptográficamente seguros. Para ello, se deberán utilizar algoritmos reconocidos internacionalmente como SHA-256, SHA-3, bcrypt o superiores. Estos algoritmos deberán estar acompañados de sal aleatoria (salt) para fortalecer la protección contra ataques de fuerza bruta y técnicas de reversión. EL PROVEEDOR será responsable de asegurar que estos mecanismos estén correctamente implementados, actualizados y alineados con los estándares vigentes durante toda la vigencia del contrato, y deberá evidenciar su cumplimiento cuando así lo requiera.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | **Desde el celular:** 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 318 7555 | **PBX Bogotá:** (+57) 601 318 5757

Correo Electrónico: contactenos@previsora.gov.co

App: Previsora Seguros (Android & IOS)

WhatsApp: +57 324 2015491

www.previsora.gov.co | www.saberseguro.com

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Feferico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Cra. 11A # 95-51 Ofc. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 108161 Horario: L-V 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

Correo Electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

App: Defensoria del Consumidor Financiero (Android IOS)

www.ustarizabogados.com



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS E INGENIUM COLOMBIA S.A.S.**

CONTRATO N° 115-2026

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. HABEAS DATA: EL PROVEEDOR declara expresamente que autoriza de forma irrevocable a **LA PREVISORA S.A.**, para que con fines estadísticos, de información entre las compañías aseguradoras, de consulta o de transferencia de datos con cualquier autoridad que lo requiera en Colombia o, en el Exterior, consulte, procese, informe, suministre, guarde en sus archivos y reporte a las centrales de riesgo que considere necesario o, a cualquier otra entidad autorizada para manejar o administrar bases de datos, la información sea o no confidencial que resulte de todas las operaciones que directa o indirectamente y, bajo cualquier modalidad, se le haya otorgado o le otorguen en el futuro, así como sobre novedades, referencias y demás servicios que surjan de esta relación comercial o contrato cuyo alcance declara conocer y aceptar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la deroguen, modifiquen o adicionen, para la ejecución del presente contrato se requiere que **EL PROVEEDOR** lleve a cabo cualquier operación o conjunto de operaciones, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión de datos personales (el “Tratamiento”) suministrados o transmitidos por **LA PREVISORA S.A.**, entendiendo que **EL PROVEEDOR** actúa como encargado del tratamiento de datos de carácter personal, se obliga a: a) Llevar a cabo el Tratamiento de los datos personales de conformidad con la legislación vigente, así como con los criterios, requisitos y especificaciones establecidos en el presente contrato o con las recomendaciones e instrucciones que emanen del responsable del tratamiento de los datos personales. b) Conservar los datos personales bajo especiales condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. c) Obtener las autorizaciones necesarias para el tratamiento de datos personales cuando en ejercicio de sus obligaciones como encargado del tratamiento de datos recopile información personal en nombre de **LA PREVISORA S.A.** de acuerdo con los formatos propios de la entidad. En estos casos deberán mantener soporte o prueba de esta autorización para futuras consultas. Estas autorizaciones deberán incluir la posibilidad de transferir los datos personales a terceros países, incluyendo países que no proporcionen niveles adecuados de protección de datos personales. d) Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales únicamente para el fin autorizado por el titular de los datos personales, la ejecución del contrato y en cumplimiento de las instrucciones suministradas por el responsable de los datos personales. e) Dar trámite a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de los datos personales en los términos señalados en la normatividad vigente. f) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos personales de los titulares en los términos señalados en la normatividad vigente. g) En los casos en que actúe como encargado del tratamiento de datos personales, actualizar la información de los titulares de datos personales, una vez sea reportada por el responsable del tratamiento de datos personales, dentro de los cinco

La Previsora S.A., Compañía de Seguros NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | **Desde el celular:** 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 318 7555 | **PBX Bogotá:** (+57) 601 318 5757

Correo Electrónico: contactenos@previsora.gov.co

App: Previsora Seguros (Android & IOS)

WhatsApp: +57 324 2015491

www.previsora.gov.co | www.saberseguro.com

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Feferico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Cra. 11A # 95-51 Ofc. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 108161 Horario: L-V 8:00 a.m. a 6:00 p.m

Correo Electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

App: Defensoría del Consumidor Financiero (Android IOS)

www.ustarizabogados.com



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS E INGENIUM COLOMBIA S.A.S.**

CONTRATO N° 115-2026

(5) días hábiles siguientes al recibo del reporte. h) Implementar un documento interno de políticas y procedimientos para garantizar la adecuada atención a las consultas y reclamos que interpongan los titulares de datos personales. i) Abstenerse de circular información que este siendo controvertida por el titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la autoridad competente en la materia. j) Devolver al responsable del tratamiento de datos personales o eliminar cuando corresponda, los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento, en un plazo de quince (15) días contados desde la fecha de terminación del contrato. k) Eliminar cualquier documento, soporte o copia de los datos personales que hayan sido objeto de tratamiento en virtud de lo dispuesto en el contrato y que no hayan podido ser objeto de devolución de que trata el literal anterior. No obstante, el encargado no procederá a la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso las partes conservarán, debidamente protegidos los mencionados datos. l) Abstenerse de comunicar y/o ceder a otras personas naturales o jurídicas los datos personales que le sean suministrados con motivo de la relación jurídica y guardar la debida confidencialidad respecto del tratamiento que se le autorice. m) Adoptar, en el tratamiento de los datos personales, las medidas de índole técnico y organizacionales necesarias exigidas por la normativa legal que al respecto resulte de la aplicación, de forma que se garantice la seguridad de los datos personales y se evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos personales almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana, del medio físico o natural. Las medidas abarcarán, a título enunciativo, hardware, software, procedimientos de recuperación, copias de seguridad y datos extraídos de datos personales en forma de exhibición en pantalla o impresa. n) Tener autorización para el tratamiento de los datos personales de cada uno de sus empleados y trabajadores con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones jurídico laborales, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y demás señaladas en el contrato. o) Informar inmediatamente a **LA PREVISORA S.A.** la presentación de un incidente de seguridad que haya generado destrucción, pérdida, acceso no autorizado, uso o cualquier tipo de manipulación de información personal de **LA PREVISORA S.A.** por sus actuaciones y/o de su personal. p) y cumplir con la política de privacidad de **LA PREVISORA S.A.**

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso que **EL PROVEEDOR** realice determinadas actividades a través de terceros, que a su vez impliquen que estos terceros lleven a cabo tratamiento de datos personales transmitidos por **LA PREVISORA S.A.** en virtud del contrato, **EL PROVEEDOR** al permitir el acceso o transmitir dichos datos personales a terceros, se obliga a que, con carácter previo, sea suscrito con el tercero un contrato en el que este tercero se obligue a cumplir con todas las obligaciones impuestas por este contrato, de acuerdo a las exigencias normativas, por lo que **EL PROVEEDOR** acepta expresamente

La Previsora S.A., Compañía de Seguros NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | **Desde el celular:** 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 318 7555 | **PBX Bogotá:** (+57) 601 318 5757

Correo Electrónico: contactenos@previsora.gov.co

App: Previsora Seguros (Android & IOS)

WhatsApp: +57 324 2015491

www.previsora.gov.co | www.saberseguro.com

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Feferico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Cra. 11A # 95-51 Ofc. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 108161 Horario: L-V 8:00 a.m. a 6:00 p.m

Correo Electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

App: Defensoria del Consumidor Financiero (Android IOS)

www.ustarizabogados.com



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS E INGENIUM COLOMBIA S.A.S.**

CONTRATO N° 115-2026

asumir la responsabilidad del tratamiento correcto de los datos de carácter personal entregados por **LA PREVISORA S.A.** a los que acceda, con las mismas previsiones que las contenidas en el presente apartado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL PROVEEDOR se obliga a mantener indemne a **LA PREVISORA S.A.**, frente a cualquier reclamación que pudiera ser interpuesta, en la medida en que dicha reclamación se fundamente en el incumplimiento de **EL PROVEEDOR** respecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y cualquier otro deber u obligación establecidos en la normativa de protección de datos personales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN, PROCEDIMIENTO Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA: Además de la confidencialidad a que se compromete **EL PROVEEDOR**, en el evento que para la prestación del servicio **LA PREVISORA S.A.** deba entregar documentos físicos o base de datos, será necesario que previo al inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contienen, la cantidad y la calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien(es) ejerza(n) la supervisión del contrato y el representante legal de **EL PROVEEDOR**. Al finalizar el plazo de ejecución, **EL PROVEEDOR** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL PROVEEDOR** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos o se haya ordenado su destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba. Luego de efectuarse dicha devolución deberá efectuarse su destrucción en las máquinas de su propiedad.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL PROVEEDOR**, éste deberá proceder a informar en forma inmediata a **LA PREVISORA S.A.**, a través de quien ejerce la supervisión del contrato y, en caso de ser necesario, formular el respectivo denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato únicamente en el evento que se hayan entregado documentos y/o bases de datos a **EL PROVEEDOR**, suscribir un acta de devolución de documentos y/o base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. COMPROMISO ÉTICO: EL PROVEEDOR manifiesta que ha revisado y aceptado incondicionalmente el contenido y disposiciones del Código de Ética, Transparencia, Conducta y Buen Gobierno de **LA PREVISORA S.A.** y que en su

La Previsora S.A., Compañía de Seguros NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | **Desde el celular:** 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 318 7555 | **PBX Bogotá:** (+57) 601 318 5757

Correo Electrónico: contactenos@previsora.gov.co

App: Previsora Seguros (Android & IOS)

WhatsApp: +57 324 2015491

www.previsora.gov.co | www.saberseguro.com

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Feferico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Cra. 11A # 95-51 Ofc. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 108161 Horario: L-V 8:00 a.m. a 6:00 p.m

Correo Electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

App: Defensoria del Consumidor Financiero (Android IOS)

www.ustarizabogados.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS E INGENIUM COLOMBIA S.A.S.

CONTRATO N° 115-2026

calidad de persona natural o jurídica no se encuentra inmerso en ninguna de las situaciones que impidan vincularse con **LA PREVISORA S.A.** y cumplir con las obligaciones derivadas de dicho vínculo; así mismo, se obliga al ejercicio ético de sus actividades, y cualquier atentado que deteriore el buen nombre o derecho a la intimidad de cualquier persona natural y/o jurídica, serán de responsabilidad de la parte que falte a éste deber.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CONOCIMIENTO SARLAFT. En cumplimiento del deber legal que le asiste a LAS PARTES en relación con la cooperación para la prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y cualquier otro delito conexo contemplado en normas nacionales e internacionales, cada una de LAS PARTES declara que su patrimonio y las fuentes económicas que permiten desarrollar su objeto social no son fruto de actividades ilícitas, tales como narcotráfico, testaferrato, enriquecimiento ilícito, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otros delitos conexos, razón por la cual, acepta que en el evento en que cualquiera de LAS PARTES o alguno de sus socios o accionistas, subcontratistas, empleados, administradores y/o representantes legales, revisores fiscales y/o contadores hagan parte de la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), ONU o de alguna otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, o haya sido sentenciado judicialmente por cualquier delito o haya sido extraditado, será responsable por los daños y perjuicios que dicho reporte o sentencia le ocasione a la otra parte, sin perjuicio de la responsabilidad penal que le asiste y, les faculta para dar por terminado unilateralmente el presente contrato en cualquier momento y sin previo aviso, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. COMPROMISO ANTI-SOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:

LAS PARTES declaran conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción y anti-soborno, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Público"). Así mismo, LAS PARTES reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción del Sector Privado"). En consideración de lo anterior, LAS PARTES se obligan a conocer y acatar las Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anti-Soborno y Anti-Corrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en

La Previsora S.A., Compañía de Seguros NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | **Desde el celular:** 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 318 7555 | **PBX Bogotá:** (+57) 601 318 5757

Correo Electrónico: contactenos@previsora.gov.co

App: Previsora Seguros (Android & IOS)

WhatsApp: +57 324 2015491

www.previsora.gov.co | www.saberseguro.com

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Feferico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Cra. 11A # 95-51 Ofc. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 108161 Horario: L-V 8:00 a.m. a 6:00 p.m

Correo Electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

App: Defensoria del Consumidor Financiero (Android IOS)

www.ustarizabogados.com



GRUPO BICENENARIO
Unidos transformamos vidas

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS E INGENIUM COLOMBIA S.A.S.**

CONTRATO N° 115-2026

la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL: EL PROVEEDOR se compromete con **LA PREVISORA S.A.** a dar cumplimiento a la legislación ambiental vigente que tenga relación directa con el objeto del contrato, asumiendo cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de estos requisitos. **EL PROVEEDOR** se compromete con **LA PREVISORA S.A.** a: i-. Cumplir con las directrices establecidas dentro del Plan Institucional de Gestión Ambiental de **LA PREVISORA S.A.** ii- Realizar sus actividades velando por el ahorro y uso eficiente de los recursos. iii- Comprometerse con **LA PREVISORA S.A.** a realizar una correcta segregación, almacenamiento, aprovechamiento y/o disposición final de los residuos del bien/servicio ofrecido.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CRITERIOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: EL PROVEEDOR se compromete con **LA PREVISORA S.A.**, a dar cumplimiento a los estándares establecidos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo de **LA PREVISORA S.A.**, de acuerdo con la normatividad vigente y debe hacer llegar los soportes de la documentación establecida en el procedimiento de selección y evaluación de contratistas y proveedores de **LA PREVISORA S.A.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL PROVEEDOR** de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, **EL PROVEEDOR** pagará a **LA PREVISORA S.A.**, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato y sus adicionales, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause, si los hubiere, razón por la cual, **LA PREVISORA S.A.** se reserva el derecho a reclamar el pago de los perjuicios y la reparación integral del daño causado en lo que exceda del valor de la Cláusula Penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: La aplicación de la Cláusula Penal señalada en la presente cláusula se efectuará previo el siguiente procedimiento: 1) Una vez una de LAS PARTES advierta cualquier hecho constitutivo de incumplimiento por parte de la otra, relacionado con la ejecución del contrato, lo requerirá por escrito, por una sola vez, indicándole los hechos generadores del presunto incumplimiento y estableciéndole una fecha máxima, la cual será de mínimo quince (15) días calendario siguientes a la recepción de la comunicación, para que explique los motivos de su incumplimiento y los repare, 2) Si de la respuesta dada por la parte incumplida se concluye que no existe justificación alguna del incumplimiento o la parte incumplida guarda silencio en relación con el requerimiento realizado por la parte cumplida y/o no se repara el incumplimiento dentro del término

La Previsora S.A., Compañía de Seguros NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | **Desde el celular:** 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 318 7555 | **PBX Bogotá:** (+57) 601 318 5757

Correo Electrónico: contactenos@previsora.gov.co

App: Previsora Seguros (Android & IOS)

WhatsApp: +57 324 2015491

www.previsora.gov.co | www.saberseguro.com

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Feferico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Cra. 11A # 95-51 Ofc. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 108161 Horario: L-V 8:00 a.m. a 6:00 p.m

Correo Electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

App: Defensoria del Consumidor Financiero (Android IOS)

www.ustarizabogados.com



GRUPO BICENENARIO
Unidos transformamos vidas

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS E INGENIUM COLOMBIA S.A.S.**

CONTRATO N° 115-2026

mencionado, esta podrá proceder directamente a dar aplicación a la cláusula penal pecuniaria aquí establecida informándole por escrito a la parte incumplida de tal hecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL PROVEEDOR autoriza por este documento a que **LA PREVISORA S.A.** realice la Compensación del valor de la Cláusula Penal de manera directa de los saldos que haya a su favor, autorización que se entiende otorgada con la firma del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: LAS PARTES declaran que renuncian a la reconvencción en mora, por este concepto y otros generados del incumplimiento de las obligaciones pactadas, la cual se entiende aceptada con la firma del presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO Si no se logra el pago de la cláusula penal por los mecanismos antes descritos, se acudirá a la jurisdicción competente, para que sea el juez natural del contrato el que finalmente decida sobre el incumplimiento de las obligaciones de la parte incumplida.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o divergencias que surjan de la celebración, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato se solucionarán, en primera instancia, mediante el diálogo directo entre **LA PREVISORA S.A.** y **EL PROVEEDOR**, si no pudieren solucionarse, se podrá acudir a los demás mecanismos de solución de conflictos legalmente establecidos y en caso de no lograrse acuerdo **LAS PARTES** podrán acudir a la jurisdicción competente, para que sea el juez natural del contrato el que finalmente decida sobre el asunto.

PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO DIALOGO DIRECTO: Una vez surja la controversia o divergencia, LAS PARTES en la etapa de dialogo directo deberán establecer un cronograma y señalar las etapas a desarrollar dentro del mismo; la etapa de dialogo directo no podrá superar los 20 días hábiles. De cada etapa o reunión establecida LAS PARTES deberán levantar un acta que debe incluir los aspectos de mayor relevancia y sus respectivas conclusiones, de igual manera, se debe proceder al finalizar el procedimiento de dialogo directo, y esta acta final deberá también señalar el mecanismo de solución de conflictos al cuál acudirán LAS PARTES.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: LAS PARTES acuerdan que una vez se haya vencido el plazo de ejecución del contrato, cumplido el objeto del mismo, se termine por mutuo acuerdo o de manera anticipada por **LA PREVISORA S.A.**, por cualquiera de las causales de terminación anticipada establecidas en el presente contrato, para lo cual se

La Previsora S.A., Compañía de Seguros NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Desde el celular: 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 318 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 318 5757

Correo Electrónico: contactenos@previsora.gov.co

App: Previsora Seguros (Android & IOS)

WhatsApp: +57 324 2015491

www.previsora.gov.co | www.saberseguro.com

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Feferico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Cra. 11A # 95-51 Ofc. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 108161 Horario: L-V 8:00 a.m. a 6:00 p.m

Correo Electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

App: Defensoría del Consumidor Financiero (Android IOS)

www.ustarizabogados.com



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS E INGENIUM COLOMBIA S.A.S.**

CONTRATO N° 115-2026

procederá a su liquidación de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo.

PARÁGRAFO: Ante la falta de liquidación del contrato, EL PROVEEDOR deberá mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato (como mínimo se deberá garantizar la vigencia del amparo de cumplimiento) por un plazo de cuatro (4) meses más. En todo caso se deberá mantener vigente el amparo indicado hasta que se suscriba el acta de liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. INDEMNIDAD: EL PROVEEDOR con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, mantendrá indemne a **LA PREVISORA S.A.** de cualquier daño o reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones de **EL PROVEEDOR**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD: EL PROVEEDOR se obliga a responder por todos los daños y perjuicios que, por acción, retardo, omisión, culpa o negligencia suya, de sus empleados, sus asesores o subcontratistas, ocasione a **LA PREVISORA S.A.** en el desarrollo y ejecución del presente contrato. De igual forma, **EL PROVEEDOR** será responsable exclusivo y responderá patrimonialmente por los perjuicios que llegare a causar a **LA PREVISORA S.A.** por cualquier incumplimiento o violación legal en materia de protección de datos personales, así como de presentarse cualquier daño o reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de **EL PROVEEDOR**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se rige por el Derecho Privado, en especial por las normas civiles y comerciales vigentes, así como por la Ley 1150 de 2007 en sus artículos 13, 14 y 15.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA DEL PROVEEDOR: EL PROVEEDOR ejecutará las obligaciones establecidas en el presente contrato, con plena autonomía y bajo su dirección técnica y administrativa, con el personal necesario e idóneo para el desarrollo del objeto. **EL PROVEEDOR**, será responsable del pago por todos los conceptos salariales, indemnizaciones y prestaciones de todo el personal que coloque a disposición para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: En virtud de la naturaleza del presente contrato, del cual surgen relaciones jurídicas del tipo indicado entre **LAS PARTES**, razón por la cual no existe ningún nexo de índole laboral entre **LA PREVISORA S.A.** y **EL PROVEEDOR**, sus auxiliares, dependientes, contratistas o asociados y/o cualquier personal que vaya a utilizar **EL PROVEEDOR** en la ejecución del

La Previsora S.A., Compañía de Seguros NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Desde el celular: 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 318 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 318 5757

Correo Electrónico: contactenos@previsora.gov.co

App: Previsora Seguros (Android & IOS)

WhatsApp: +57 324 2015491

www.previsora.gov.co | www.saberseguro.com

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Feferico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Cra. 11A # 95-51 Ofc. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 108161 Horario: L-V 8:00 a.m. a 6:00 p.m

Correo Electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

App: Defensoría del Consumidor Financiero (Android IOS)

www.ustarizabogados.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS E INGENIUM COLOMBIA S.A.S.

CONTRATO N° 115-2026

contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con las previsiones del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, las personas que **EL PROVEEDOR** vincule para el cumplimiento del presente contrato serán sus directos trabajadores y éste, su único empleador, quien gozará de toda la autonomía técnica, jurídica y administrativa para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL PROVEEDOR** declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. USO DE NOMBRE COMERCIAL, ENSEÑA Y MARCA: **EL PROVEEDOR** no podrá utilizar el **NOMBRE COMERCIAL, ENSEÑA Y/O MARCA** de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** sin previa autorización escrita de **LA PREVISORA S.A.**, la autorización de uso debe ser emitida por parte de la Oficina de Mercadeo y Publicidad. Cualquier uso indebido y no autorizado estará sujeto a la aplicación de las sanciones penales pecuniarias a que haya lugar sin que ello implique la renuncia a la facultad de **LA PREVISORA S.A.** de incoar las acciones penales, civiles y/o comerciales que considere necesarias para el restablecimiento de sus derechos y/o resarcimiento de daños y/o perjuicios a que hubiese lugar.

EL PROVEEDOR tampoco podrá utilizar el nombre, enseña y/o marca de **LA PREVISORA S.A.** dentro del marco de figuras asociativas tales como Consorcios, uniones temporales y/o sociedades futuras entre otras.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que **LAS PARTES** deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las personas y a las direcciones indicadas en los documentos que hacen parte integral de este contrato o en las que posteriormente se indiquen por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, en el presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: Con el fin de erradicar los estereotipos discriminatorios dentro de la función pública y de crear

La Previsora S.A., Compañía de Seguros NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | **Desde el celular:** 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 318 7555 | **PBX Bogotá:** (+57) 601 318 5757

Correo Electrónico: contactenos@previsora.gov.co

App: Previsora Seguros (Android & IOS)

WhatsApp: +57 324 2015491

www.previsora.gov.co | www.saberseguro.com

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Feferico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Cra. 11A # 95-51 Ofc. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601108161 Horario: L-V 8:00 a.m. a 6:00 p.m

Correo Electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

App: Defensoria del Consumidor Financiero (Android IOS)

www.ustarizabogados.com



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS E INGENIUM COLOMBIA S.A.S.**

CONTRATO N° 115-2026

espacios seguros y libres de violencia para las mujeres en toda su diversidad, así como de otros sujetos de especial protección constitucional, **EL PROVEEDOR** se obliga a no ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación y cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de **LA PREVISORA S.A** que incorpora el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público". **EL PROVEEDOR** acepta las medidas y acciones que establezca **LA PREVISORA S.A** para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. ENTREGABLES: Durante la ejecución del contrato EL PROVEEDOR deberá cumplir con los siguientes entregables como parte de sus obligaciones, para la correcta ejecución del objeto contractual:

Con el inicio del plazo de ejecución contractual, EL PROVEEDOR deberá hacer entrega de los siguientes documentos:

1. Certificación a LA PREVISORA S.A. de la activación de la solución tecnológica durante la ejecución del contrato con la documentación soporte del derecho a su uso de acuerdo con la solicitud realizada por el supervisor del contrato.
2. Acceso de los perfiles definidos por LA PREVISORA S.A. a la totalidad de servicios y módulos de la solución tecnológica contratada.
3. Documentación del fabricante donde se certifique al PROVEEDOR como canal/aliado autorizado en el país en los servicios de venta y posventa de la solución tecnológica.
4. Hoja de vida y soportes del personal calificado en sitio, conforme los requisitos requeridos en el presente proceso.
5. Informe mensual pormenorizado que detalle las actividades realizadas en el período por el personal calificado en sitio.
6. Plan de transferencia de conocimiento y capacitaciones técnicas y de uso de la solución tecnológica al equipo interno que defina LA PREVISORA S.A.

La Previsora S.A., Compañía de Seguros NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | **Desde el celular:** 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 318 7555 | **PBX Bogotá:** (+57) 601 318 5757

Correo Electrónico: contactenos@previsora.gov.co

App: Previsora Seguros (Android & IOS)

WhatsApp: +57 324 2015491

www.previsora.gov.co | www.saberseguro.com

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Feferico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Cra. 11A # 95-51 Ofc. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 108161 Horario: L-V 8:00 a.m. a 6:00 p.m

Correo Electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

App: Defensoría del Consumidor Financiero (Android IOS)

www.ustarizabogados.com



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS E INGENIUM COLOMBIA S.A.S.

CONTRATO N° 115-2026

7. Diagnóstico de la información de arquitectura que reposa en la herramienta actual y estrategia trabajo que permita realizar la fase de migración de la información de la herramienta de arquitectura actual a la nueva solución tecnológica.

Nota: Se aclara que los entregables aquí mencionados deberán mantenerse por EL PROVEEDOR durante toda la ejecución del contrato.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO (ANS): EL PROVEEDOR se compromete a dar cumplimiento a los siguientes ANS, so pena de incurrir en incumplimiento contractual:

EL OFERENTE deberá disponer de los siguientes medios de recepción para las solicitudes de servicios o incidentes, como lo son Línea telefónica, Celular, Correo electrónico y/o página WEB.

Categoría	Nombre	Descripción	Fórmula	Penalidad
Técnico	Disponibilidad plataforma	Este ANS busca establecer la disponibilidad de la solución tecnológica vs la penalidad a determinar	Disponibilidad mayor o igual al 99.95%	a. Entre 99.95% y 99%, penalización de 0.5%. b. Entre 98.99 % y 98% penalización del 1%. c. Inferior al 98% penalización del 1.5%
Técnico	Índice de atención efectiva de incidentes y problemas de la solución tecnológica en el periodo evaluado	Este ANS busca medir la la gestión de soporte y mantenimiento de la solución tecnológica.	Cantidad de incidentes y/o problemas atendidos y documentados de forma satisfactoria sobre el total de incidentes y/o problemas reportados por los usuarios de la solución que está en operación) X 100	a. En caso de que este % sea igual o superior al 10% el PROPONENTE deberá garantizar 8 horas hábiles de los recursos técnicos de soporte y mantenimiento para el proyecto sin costo para LA PREVISORA S.A. b. En caso de que este % sea igual o superior al 20% el PROPONENTE deberá garantizar 16 horas hábiles de los recursos técnicos de soporte y mantenimiento para el proyecto sin costo para LA PREVISORA S.A.
Tiempos de asignación de personal	Mide los tiempos de reemplazo del recurso humano	Menor a 5 días hábiles.	Cuando se presente un cambio de recurso humano asociado al proyecto, este debe ser reemplazado en un término no	a. 3% del valor total de la factura del mes por incumplimiento entre cinco (5) días y diez (10) días hábiles, en el reemplazo del recurso

La Previsora S.A., Compañía de Seguros NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Desde el celular: 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 318 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 318 5757
Correo Electrónico: contactenos@previsora.gov.co
App: Previsora Seguros (Android & IOS)
WhatsApp: +57 324 2015491

www.previsora.gov.co www.saberseguro.com

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Feferico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Cra. 11A # 95-51 Ofc. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601 108161 Horario: L-V 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
Correo Electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
App: Defensoria del Consumidor Financiero (Android IOS)
www.ustarizabogados.com

 PREVISORA.SEGUROS
 PREVISORASEGUROS
 PREVISORA SEGUROS
 PREVISORA SEGUROS S.A.
 @somosPREVISORA



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS E INGENIUM COLOMBIA S.A.S.

CONTRATO N° 115-2026

			superior a 5 días hábiles.	humano asociado al contrato. b. 5% del valor total de la factura del mes por incumplimiento entre once (11) días y quince (15) días hábiles, en el reemplazo del recurso humano asociado al contrato. c. 7% del valor de la factura por materialización de atraso superior diez y seis (16) días hábiles, en el reemplazo del recurso humano asociado al contrato.
--	--	--	----------------------------	--

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la atención requerida, **EL PROVEEDOR** deberá tener cuenta el horario laboral legal establecido para Colombia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de no cumplirse los ANS establecidos, el proveedor deberá remitir una comunicación al supervisor del contrato informando el detalle de la situación presentada y los tiempos de solución al inconveniente presentado. Sin perjuicio de ello, los descuentos anteriormente descritos serán aplicados, producto del incumplimiento.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES: Las comunicaciones que cualquiera de **LAS PARTES** deba dirigir a la otra, deben enviarse a las personas que se designan a continuación:

LA PREVISORA S.A.	EL PROVEEDOR
Atte.: Juan Manuel García Pinzón.	Atte.: Adriana Lucia Escobar Castañeda
Cargo: Jefe de Oficina de Arquitectura Empresarial	Cargo: Representante Legal.
Dirección: Calle 57 No. 9 - 07 Piso 8	Dirección: Carrera 19 #95-20 Oficina 704
Teléfono: 6013485757	Teléfono: 3202909525 / 3005695329
Correo electrónico: juan.garcia@previsora.gov.co	Correo electrónico: aescobar@ingeniumcolombia.com
Ciudad: Bogotá D.C.	Ciudad: Bogotá, D.C.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR, PANDEMIA, SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO ENTRE OTROS: EL OFERENTE al participar en este proceso, acepta que durante la vigencia del contrato, cuando se presenten situaciones asociadas a fuerza

La Previsora S.A., Compañía de Seguros NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | Desde el celular: 018000 910 554
Bogotá: (+57) 601 318 7555 | PBX Bogotá: (+57) 601 318 5757
Correo Electrónico: contactenos@previsora.gov.co
App: Previsora Seguros (Android & IOS)
WhatsApp: +57 324 2015491

www.previsora.gov.co www.saberseguro.com

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Feferico Ustáriz González
Suplente: Dra. Bertha García Meza
Dirección: Cra. 11A # 95-51 Ofc. 203 Bogotá
Teléfono: (+57) 601108161 Horario: L-V 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
Correo Electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com
App: Defensoria del Consumidor Financiero (Android IOS)
www.ustarizabogados.com

 PREVISORA.SEGUROS
 PREVISORASEGUROS
 PREVISORA SEGUROS
 PREVISORA SEGUROS S.A.
 @somosPREVISORA



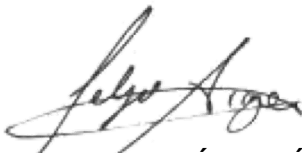
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS E INGENIUM COLOMBIA S.A.S.**

CONTRATO N° 115-2026

mayor, pandemias, situaciones de orden público entre otros que impidan o afecten la ejecución del contrato, La Previsora S.A podrá evaluar la suspensión, terminación o la figura jurídica que considere más conveniente en el momento de presentarse dicha situación, sin que por este motivo se considere que haya lugar a incumplimiento del contrato, ni a sanción, indemnización o reconocimiento o pago de mensualidades restantes. Las partes acuerdan que situaciones de pandemia, orden público entre otros, será considerada fuerza mayor y causal de terminación del posible contrato siempre y cuando afecte directamente la ejecución del objeto de este.

Para constancia se firma este documento por las partes, a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

LA PREVISORA S.A.,



FELIPE ANDRÉS ARRÁZOLA GUERRA
Representante Legal

EL PROVEEDOR,

ADRIANA LUCIA ESCOBAR CASTAÑEDA
Representante Legal

Proyectó: Cristian Camilo Morales C. – Profesional Gerencia Contratación

Revisó: Juan Manuel García Pinzón – Jefe Oficina de Arquitectura Empresarial (Supervisor)
Luisa María Páez Villamil – Gerente de Contratación



La Previsora S.A., Compañía de Seguros NIT: 860.002.400-2

Líneas de Atención al Cliente y Asistencia

Desde el celular: #345 | **Desde el celular:** 018000 910 554

Bogotá: (+57) 601 318 7555 | **PBX Bogotá:** (+57) 601 318 5757

Correo Electrónico: contactenos@previsora.gov.co

App: Previsora Seguros (Android & IOS)

WhatsApp: +57 324 2015491

www.previsora.gov.co www.saberseguro.com

Defensor del Consumidor Financiero

Principal: Dr. José Feferico Ustáriz González

Suplente: Dra. Bertha García Meza

Dirección: Cra. 11A # 95-51 Ofc. 203 Bogotá

Teléfono: (+57) 601 108161 Horario: L-V 8:00 a.m. a 6:00 p.m

Correo Electrónico: defensoriaprevisora@ustarizabogados.com

App: Defensoria del Consumidor Financiero (Android IOS)

www.ustarizabogados.com

